

Señor:  
**DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
E.S.D.

**Asunto:** Respuesta a requerimiento de **Oficio No. 1355 del 03 de febrero de 2026**  
**Expediente:** SD2025/0115060  
**Marca:** “VH VISUAL HOME” (mixta) en las clases 27 y 35 de la Clasificación de Niza.

**MARIA VICTORIA HENAO HERNÁNDEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.808.404 de Sevilla (Valle), abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 22.057 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada especial de la sociedad **BELLATELA S.A.S.**, procedo a contestar el requerimiento de la referencia en los siguientes términos:

Mediante Oficio No. 1355 del 03 de febrero de 2026, esta Dirección expuso:

#### **1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada**

*“Del análisis de la solicitud se evidencia que la denominación declarada para el signo es VISUAL HOME. Sin embargo, en la etiqueta aportada se visualiza la expresión “VH VISUAL HOME”, lo cual genera una inconsistencia que impide establecer con claridad cuál es el alcance del derecho de la marca que se pretende registrar.*

*Por consiguiente, se le requiere para que precise de manera clara la denominación de la marca que pretende registrar. Al respecto, indique:*

**– Si la denominación es “VH VISUAL HOME”, tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.**

*– Si, por el contrario, desea proteger la denominación VISUAL HOME, como fue indicada en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, deberá aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación”*

En respuesta a este primer punto del requerimiento, me permito manifestar expresamente que la denominación del signo a registrar es “VH VISUAL HOME” tal como se lee en la etiqueta aportada.

#### **2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.**

*“Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que SÍ se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se menciona en la casilla de reivindicación de colores un color que no está presente en la etiqueta aportada, esto es, CMYK: 67, 0, 33, 0, lo que genera una inconsistencia con la representación gráfica de la marca.*

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de los colores reivindicados que se ajuste fielmente a la etiqueta aportada, asegurando que solo se reivindiquen los colores efectivamente visibles en la representación gráfica de la marca.

Tenga presente que deberá indicar de manera clara y precisa los nombres exactos de todos los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco, etc.), evitando el uso de adjetivos calificativos o términos que modifiquen la naturaleza del color (por ejemplo: "oscuro", "claro", "intenso", "brillante", entre otros)."

En respuesta al segundo punto del requerimiento y en uso de la posibilidad (indicada en el mismo documento) de describir los colores con nombres exactos, me permito indicar que los colores presentes y visibles en la etiqueta, objeto de reivindicación son: **NEGRO** y **AZUL**.

### 3. Algunos de los servicios reivindicados carecen de la especificidad requerida.

*"Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los servicios indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:*

– Al respecto, se aprecia que **"servicios de abastecimiento para terceros"** carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 35 indicada en su solicitud. En efecto, la expresión mencionada puede referirse, a manera de ejemplo, a:

(...)

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los productos o servicios mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio de la clase solicitada; o,

– Especifique de manera clara y precisa los servicios comprendidos en la clase 35 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un servicio."

En respuesta al tercer punto del requerimiento, me permito **ESPECIFICAR** que el servicio que fue objeto de requerimiento y que se desea reivindicar es: "SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS DE: TELAS PARA TAPICERÍA, TELAS PARA CORTINAS, TELAS PARA COLCHONES, TELAS PARA SÁBANAS Y ROPA DE CAMA, TELAS PARA CORTINAS EN VELOS, PESADAS, GÉNEROS, PAPEL DE COLGADURA, ACCESORIOS PARA CORTINAS Y MUEBLES, BLACKOUT, TAPETES."

**4. Algunos servicios reivindicados no pertenecen a la clase solicitada.**

*“Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los servicios indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:*

*Lo anterior, como quiera que en la descripción de servicios reivindicados en la solicitud para la clase 35 Internacional, se enlistan servicios que efectivamente pertenecen a esta clase, sin embargo, se involucran productos que hacen parte de otras clases. En efecto, la descripción de servicios se hizo así:*

*Clase 35: “SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS, SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y AL DETAL DE: TELAS PARA TAPICERÍA, TELAS PARA CORTINAS, TELAS PARA COLCHONES, TELAS PARA SÁBANAS Y ROPA DE CAMA, TELAS PARA CORTINAS EN VELOS, PESADAS, GÉNEROS, PAPEL DE COLGADURA, ACCESORIOS PARA CORTINAS Y MUEBLES, BLACKOUT, TAPETES.” (indicaciones en rojo fuera de texto)*

*Se observa que enlistaron los servicios de la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza, utilizando signos de puntuación como son la coma (,) y el punto y coma (;) de manera inadecuada.”*

En respuesta al cuarto y último punto del requerimiento, me permito **ADECUAR** los signos de puntuación contenidos en la descripción de servicios de la clase 35, así:

**“SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS DE: TELAS PARA TAPICERÍA, TELAS PARA CORTINAS, TELAS PARA COLCHONES, TELAS PARA SÁBANAS Y ROPA DE CAMA, TELAS PARA CORTINAS EN VELOS, PESADAS, GÉNEROS, PAPEL DE COLGADURA, ACCESORIOS PARA CORTINAS Y MUEBLES, BLACKOUT, TAPETES; SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y AL DETAL DE: TELAS PARA TAPICERÍA, TELAS PARA CORTINAS, TELAS PARA COLCHONES, TELAS PARA SÁBANAS Y ROPA DE CAMA, TELAS PARA CORTINAS EN VELOS, PESADAS, GÉNEROS, PAPEL DE COLGADURA, ACCESORIOS PARA CORTINAS Y MUEBLES, BLACKOUT, TAPETES.”**

Agradezco tener por contestado el presente requerimiento y continuar con el trámite del proceso de registro.

Cordialmente,



**MARIA VICTORIA HENAO HERNANDEZ**  
C.C. No. 29.808.404  
T.P. 22.057 del C.S.J.